Posicionamiento de la Sección 61 del SNTE, ante el acto administrativo denominado Programa de Trabajo Anual 2019, emitido por la Dirección General del Tecnológico Nacional de México.

Ante las posibles violaciones a las condiciones generales de trabajo que imperan en nuestro sistema tecnológico y que están establecidas en un marco normativo vigente, nos extraña y preocupa el contenido del acto administrativo denominado Programa de Trabajo Anual (PTA) 2019, emitido por autoridades del Tecnológico Nacional de México (TecNM). Toda vez que, un acto administrativo es la manifestación unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva, emanada de las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades cuya finalidad es la satisfacción del interés general, que tiene por objeto, crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta. Derivado de ello, presentamos el siguiente análisis de las irregularidades visibles en el acto administrativo denominado PTA.

Del Mensaje del Director General.

2-1. El director General del TecNM, en el documento denominado Programa de Trabajo Anual (PTA) 2019, manifiesta entre otras pretensiones "…la necesidad de cambiar nuestra personalidad jurídica para enfrentar de mejor forma los grandes desafíos de los años por venir…":

Señalamiento. Es de suma importancia para la base trabajadora del Tecnológico Nacional de México, conocer el análisis en el que se sustenta el hecho de que la actual situación administrativa como organismo desconcentrado, está diseñada incorrectamente. De igual manera, es imperante conocer cuál es la propuesta de la administración y dar a conocer sus ventajas y desventajas.

Por lo que es evidente que el hecho de pensar en el cambio de personalidad jurídica actual del TecNM, implica cambiar de tipo de sistema educativo y de régimen administrativo y esto conlleva mucha responsabilidad y riesgos, derivado de los cambios legales que impactarían en las relaciones laborales, administrativas, financieras y educativas de nuestro

sistema.

El Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, en su artículo 1, se señala entre otras puntos que, dicho organismo desconcentrado, contará con autonomía técnica, académica y de gestión; el decreto nunca refiere que se le atribuye personalidad jurídica, como para hoy pensar en cambiarla. Por lo que dichas atribuciones establecidas, son suficientes para enfrentar de mejor forma los grandes desafíos de los años por venir; siempre y cuando, se aplique el decreto de creación del TecNM y las demás normas que nos rigen.

Los organismos públicos desconcentrados (como es el caso del TecNM) se crearon para un eficiente, ágil y oportuno estudio, planeación y despacho de los asuntos de la competencia de la administración pública centralizada y estarán jerárquicamente subordinados a las dependencias que determine la ley (SEP).

2-2 Desafíos.

El PTA 2019, entre otras cosa, señala "…ampliar la cobertura; incrementar la oferta educativa de licenciatura y posgrado con un enfoque de pertinencia y calidad; fortalecer la investigación y el desarrollo tecnológico, así como el uso más eficiente de nuestra capacidad instalada; poner en marcha acciones inmediatas para atenuar la obsolescencia y el déficit de equipamiento; diseñar mecanismos que permitan el financiamiento suficiente y la gobernanza de una institución…"

Señalamiento. En relación a lo señalado al respecto de la cobertura y oferta edeucativa, es importante destacar que a nivel nacional e institucional, se carece de un programa de desarrollo del personal docente, que le permita incrementar su potencial. El TecNM no cuenta con el apoyo necesario para la preparación e implementación de nuevos programas educativos, que sean acorde a las necesidades y retos sobre el sistema educativo que exige la sociedad (Aeronáutica, nanotecnología, biotecnología, entre otras). Con ello, se manifiesta una gran debilidad en el área de capacitación al personal.

Por otro lado, el artículo 2, del Decreto que crea al Tecnológico Nacional de México (DOF 23/julio/2014), refiere el objeto de dicha institución, entre las que destaca la fracción primera, que es "prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica…", entre otros, que encuadran con los desafíos planteados en el párrafo anterior. Además, el artículo 3 del decreto que crea al Tecnológico Nacional de México, refiere las atribuciones que tiene el TecNM, para llevar a cabo su objeto y que se encuentran vigentes para los retos que vive la educación superior en México y el mundo.

En ese sentido, consideramos que actualmente existen deficiencias administrativas que no se ajustan a la normatividad. El Decreto que crea al TecNM, no se aplica en su totalidad desde su entrada en vigor, hasta el día de hoy, un ejemplo claro es la falta del Órgano Interno de Control. Por lo que se exhorta a las autoridades directivas, a aplicar la normatividad existente y no generar incertidumbre al proponer el cambio de personalidad jurídica que refiere y que lo vemos innecesario e irrelevante.

Del Marco Normativo.

Con relación al marco normativo del PTA 2019 se observa que tiene una clara deficiencia en la fundamentación y motivación, porque no refiere con claridad la ley o leyes, artículos, fracciones, incisos, entrer otros, que faculten a la administración del TecNM, para emitir un documento como lo es el Programa de Trabajo Anual 2019 y/o proponer en este, la necesidad de cambiar la personalidad jurídica de un órgano desconcentrado a un órgano con autonomía (descentralizado), como lo refiere en la página 15 párrafo quinto y pagina 16, parrafo 2, del documento denominado PTA 2019.

El marco normativo en comento, solo hace referencia al decreto que crea el Tecnológico Nacional de México; a su Manual de Organización General y a los reglamento interiores de trabajo, tanto docente como no docente; pero, nunca refiere la fundamentación que le faculta a imponer un PTA al margen de la ley, porque fue realizado al libre albedrío, por parte de la autoridad administrativa del Tecnológico de Nacional de México. Por tanto, al carecer de fundamentación y motivación el PTA resulta unilateral, ilegal, incoherente y sin

sustento objetivo. Así mismo el PTA 2019, refleja una propuesta sin consenso, autoritaria y que excede las facultades administrativas del Director del TecNM.

La fundamentación y motivación constituye un elemento básico del derecho humano de legalidad en sentido amplio, reconocido por el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es la esencia del régimen jurídico de todo Estado de derecho, en la medida en que se sustenta en la idea de que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite. Es decir, todo acto de autoridad debe ser expresión del derecho; tiene como finalidad evitar que la autoridad actúe arbitrariamente y, en su caso, permite que el gobernado tenga la posibilidad de defenderse, la cual alcanza mediante la exigencia de que los actos de autoridad sólo se emitan cuando se cuente con un respaldo legal y exista un motivo para ello. Por tanto, su cumplimiento deriva de explicitar la observancia de las exigencias legales que se establezcan para el acto de autoridad de que se trate.

Del Diagnóstico

En lo general el diagnóstico al que se hace referencia se observa la carencia de sustento y metodología valida, ya que no presenta datos comparativos de cumplimientos de metas, respecto al PIID 2012-2018; no permite conocer las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades. El diagnóstico, no muestra un marco de referencia para la mejora, y que solo se menciona de forma genérica; además, la problemática que refiere en su mayoría, son problemas administrativos y de gestión, que no impactan en lo normativo de nuestro sistema. De lo anterior, se advierte que el documento presentado es impuntual e impreciso, deja a la subjetividad la mayor parte de sus planteamientos y propuestas. Así mismo, el diagnóstico, no hace mencion de la metodología que se empleo para realizarlo. Este diganóstico es ocurrente y mal intencionado, y pone en líneas lo que les ayuda, para sus pretensiones dudosas de administrar un sistema con mucha historia. Resultando evidentes las contradicciones mañosamente acomodadas, para que los supuestos resultados del diagnóstico favorezcan enteramente a los intereses administrativos.

De la Problemática

Infraestructura.

En referencia al punto donde se señalan los problemas de infraestructura, claramente deja ver la falta de estrategias y gestión administrativa, para incrementar la infraestructura de los planteles. Además no cuenta con un diagnóstico que permita priorizar las necesidades de cada instituto y la aplicación de la norma. Esto es, las problemáticas en relación a terrenos irregulares, claridad en los criterios de la aplicación de los fondos, retrasos en obras, edificios inconclusos, etcetera, es un problema directo de enfoque administrativo y probablemente debido al mal manejo de recursos financieros. Por lo que se arguye que el problema de infraestructura no se soluciona con un cambio de estatus administrativo ni de marco normativo.

Personal Académico.

Los problema enumerados en el diagnóstico referente al personal académico, en su mayoría, reflejan una falta de planeación de los recursos, al aperturar programas académicos y nuevos planteles, sin contar con la disponibilidad de infraestructura, recursos financieros, materiales y capital humano.

Al manifestar dentro de las problemáticas, la falta de perfil y personal capacitado para cubrir necesidades institucionales, es imperante argumentar que el reglamento interior de trabajo del personal docente de los Institutos Tecnológicos, determina en término claros los requisitos de formación y experiencia profesional y docente, así como el proceso de ingreso y promoción del personal. Por lo que queda de manifiesto, que se ignora por parte de las autoridades, los derechos laborales de todos los trabajadores del sistema que comprende el Tecnológico Nacional de México, al no mencionar cómo se garantizarían los derechos y prestaciones para migrar de un sistema administrativo a otro.

Docencia e Investigación.

En general, no existe una evidencia metodológica valida para la adquisición de datos,

tratamiento e interpretación, que permita tener información confiable para la toma de decisiones y propuestas de mejora. Paradójicamente, la docencia y la investigación son las actividades medulares y sustantivas del TecNM.

Gobernanza.

Gobernanza equivale a considerar como parte de la misma, la eficiencia (poder para hacer) y la eficacia (hacer con vigor y validez); lo que se interpreta como la necesidad de contar con materiales e instrumentos para cumplir objetivos. La gobernanza es un concepto que supera el término gobierno, pone a la sociedad civil en el rol de sujeto activo a la hora de hacer política y ejercer la democracia. La buena gobernanza promueve la equidad, la participación, el pluralismo, la transparencia, la responsabilidad y el estado de derecho, de modo que sea efectivo, eficiente y duradero.

En contraparte, la problemática expresada en el PTA, en estos términos refleja el incumplimiento de la administración en los procesos de gestión. Los conceptos de visión, misión y principios, y estrategia deben permitir establecer de forma clara y precisa los objetivos de una entidad, donde muchas veces la ambigüedad es una constante como lo refleja el Plan de Trabajo del TecNM.

El objetivo principal del TecNM es la oferta educativa de educación superior, pero desafortunadamente se han propuesto metas poco claras y concretas que no han permitido la generación de un plan estratégico operativo en el mediano y largo plazo, basado en indicadores reales y medibles.

En conclusión

En general se puede observar que el PTA, es una continuación del programa de trabajo 2018. El PTA 2019 es una mera disertación, la cual no presenta:

- Ninguna estrategia para lograr los indicadores que se presentan.
- En este programa no se muestra cómo se involucra al personal y su desarrollo para lograr lo expuesto;

- No se mencionan las estrategias que hagan factibles el alcance de metas, mismas que no son claras ni estan definidas en términos de alcances.

Estamos conscientes de la carencia de nuestros planteles, de nuestra limitada acción en relación recursos de capital humano y financieros, lo hemos sabido porque cada trabajador del sistema ejerce sus labores con muchas limitaciones, pero con la convicción de que nuestros jóvenes lo merecen.

Destacamos que este documento, indebidamente publicado en la página oficial del TecNM, carece por mucho de una debida aplicación de la normatividad y reglamentos. En este documento, se hace una expresión demasiado delicada de juicios unilaterales hacía al recurso mas importante del sistema, que es su personal. Se hace referencia incansable por parte del Director General de la ética. Las preguntas al respecto son: ¿dónde quedó la de él?, ¿dónde quedó su profesionalismo? y sobre todo ¿cuándo se perdió su envestidura al cargo?

Lo único que se manifiesta en ese documento, es la falta de gestión por parte de la administración central y de directores con falta de vocación de servicio e ideas para poner en práctica. La mayor parte de los problemas y deficiencias se generan en la figura representativa de sus directivos y no de los trabajadores. Lo anterior, pese a que el decreto es claro, gestionen, innoven y apliquen.

Destacamos la falta de sensibilidad y de ética personal y profesional de quien firma ese documento, pues de una manera fría e irresponsable, genera un juicio de carácter personal hacia los trabajadores docentes tachándolos de incompetentes y de un proceso de selección amañado (o se refiere a los que ingresaron como directores en la administración recién pasada y actual). Afortunadamente la ley nos da la posibilidad de quien acusa debe comprobar.

Se concluye que no existen argumento o fundamento en generar un cambio de personalidad jurídica del sistema. Le recordamos que el decreto se la da parcialmente, y en esa parcialidad rebasa por mucho lo que no han hecho. No nos equivoquemos, esa “revolución”

administrativa que señala en el documento no es viable, ni académica, ni social y ni financieramente. Todas las afirmaciones y sugerencias están fuera de la Ley al igual que las atribuciones que ejerce el director general.

Sin consentir en ningún momento las propuesta que de forma dolosa se pretenden con PTA 2019, preocupados estamos de los riesgos laborales que implica una descentralización de nuestro sistema y que la administración no toma en cuenta que esto conlleva modificaciones a las condiciones de trabajo de nuestra sistema tecnológico, como son, cambio de patrón (SEP-TECNM); modificaciones a las condiciones de trabajo (tendrían que ser mejores que las que hoy tenemos); prestaciones laborales contenidas en ley y que pasarían a ser un contrato colectivo; cambio de régimen jurídico, del apartado B), (Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado), al apartado A) (Ley Federal del Trabajo) del artículo 123 constitucional; cambio de régimen de seguridad social del ISSSTE al IMSS; entre otras prestaciones que deben de ser garantizadas por la autoridad.

Si bien es cierto la esencia del trabajo sindical es la defensa férrea de los derechos de los trabajadores; lo es también la calidad educativa, como un proyecto de desarrollo social paralela a la política educativa del gobierno federal.

Referencias:

Programa de Trabajo Anual 2019, del Tecnológico Nacional de México (2019). Recuperado de https://www.tecnm.mx/images/areas/PTA_2019.pdf

DOF (2014). Decreto que Crea el Tecnológico Nacional de México. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5353459&fecha=23/07/2014

Reglamento Interior de Trabajo de los Instituto Tecnológicos

Fraternalmente

Por la Educación al Servicio del Pueblo

Sección 61